

MORELOS
 CHIHUAHUA
 AYUNTAMIENTO 2024-2027

H. AYUNTAMIENTO MORELOS, CHIH. 2024-2027

MORELOS, CHIH., A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2024

DIP. ELIZABETH GUZMAN ARGUETA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA SE REMITE A ESE CUERPO COLEGIADO EL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA LOS EFECTOS CONSIGUIENTES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Impuestos	\$ 273,000.00
Contribuciones	\$ 34,125.00
Derechos	\$ 97,500.00
Productos	\$ 6,825.00
Aprovechamientos	\$ 57,330.00
Sub-Total	\$ 468,780.00
Federal	
Fondo General De Participaciones (FGP)	\$ 17,723,715.00
Fondo de Fomento Municipal 70%	\$ 3,220,661.00
Fondo de Fomento Municipal 30%	\$ -
Impuesto Especial sobre Produccion y Servicios (IEPS)	\$ 452,299.00
Fondo de Fiscalizacion (FOFIR)	\$ 1,162,211.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$ 479,939.00
Impuesto Sobre Tenencias y uso de Vehículos	\$ 51.00
Cuotas de Gasolina y Diesel 70%	\$ 343,177.00
Cuotas de Gasolina y Diesel 30%	\$ 147,076.00
ISR Bienes Inmuebles	\$ 125,355.00
Fondo para el Desarrollo Socioeconomico Municipal (FODESEM)	\$ 13,856,089.00
Sub-Total	\$ 37,510,573.00
Aportaciones	
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 35,780,934.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	\$ 7,121,068.00
Sub-Total	\$ 42,902,002.00
TOTAL GLOBAL	\$ 80,881,355.00

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO Y ESPERANDO SEA RECIBIDA DE CONFORMIDAD, QUEDO DE USTED.



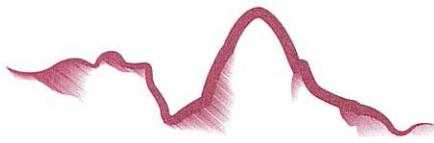
PRESIDENCIA MUNICIPAL
ADMON. 2024 -2027 C. JOSE DE LORETO JAVALERA BOJORQUEZ
MPIO. MORELOS, CHIH.

C.C.P. archivo

ATENTAMENTE

Jose de Loreto J.B.
PRESIDENTE MUNICIPAL
"Seguimos Transformando"

OFICIA DE PARTES
RECIBIDO
 14:43 hrs
 28 NOV. 2024
 Ay. Pina Hdez
H. CONGRESO DEL ESTADO
 "Anexo cd"



H. AYUNTAMIENTO MORELOS, CHIH. 2024-2027

MORELOS
CHIHUAHUA
AYUNTAMIENTO 2024-2027

QUIEN SUSCRIBE LIC. MARVIN ABIMAEV VAZQUEZ GOMEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:

C E R T I F I C A :

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA ORDINARIA NUMERO 07 (SIETE) DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CUAL SE ENCUENTRAN ASENTADOS ENTRE OTROS EL SIGUIENTE:

A C U E R D O :

TERCERO: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 28 FRACCIÓN XII, 29 FRACCIÓN XIII DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ESTE H. AYUNTAMIENTO APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Impuestos	\$ 273,000.00
Contribuciones	\$ 34,125.00
Derechos	\$ 97,500.00
Productos	\$ 6,825.00
Aprovechamientos	\$ 57,330.00
Sub-Total	\$ 468,780.00
Federal	
Fondo General De Participaciones (FGP)	\$ 17,723,715.00
Fondo de Fomento Municipal 70%	\$ 3,220,661.00
Fondo de Fomento Municipal 30%	\$ -
Impuesto Especial sobre Produccion y Servicios (IEPS)	\$ 452,299.00
Fondo de Fiscalizacion (FOFIR)	\$ 1,162,211.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$ 479,939.00
Impuesto Sobre Tenencias y uso de Vehículos	\$ 51.00
Cuotas de Gasolina y Diesel 70%	\$ 343,177.00
Cuotas de Gasolina y Diesel 30%	\$ 147,076.00
ISR Bienes Inmuebles	\$ 125,355.00
Fondo para el Desarrollo Socioeconomico Municipal (FODESEM)	\$ 13,856,089.00
Sub-Total	\$ 37,510,573.00
Aportaciones	
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 35,780,934.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	\$ 7,121,068.00
Sub-Total	\$ 42,902,002.00
TOTAL GLOBAL	\$ 80,881,355.00

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR EN LA LOCALIDAD DE MORELOS, CHIHUAHUA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- **DOY FE.**- -----



PRESIDENCIA MUNICIPAL
ADMN. 2024 -2027
MPIO. MORELOS.

Marvin
LIC. MARVIN ABIMAEV VAZQUEZ GOMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

"Seguimos Transformando"

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2025.**

ARTÍCULO PRIMERO. - Para el municipio de Morelos pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

1.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

a) .- Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	12%
Box y lucha	15%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras.	15%
Circos	8%
Corridas de toros y peleas de gallos.	15%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias.	8%
Exhibiciones y concursos.	11%
Espectáculos deportivos.	6%
Los demás espectáculos.	11%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; Las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del código municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa adicional para los impuestos predial y sobre traslación de dominio de bienes inmuebles la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable el monto que deberá integrar el contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos que deben pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del código municipal.

b) contribuciones especiales

1.- sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

- a) Alumbrado público.
- b) Aseo, recolección y transporte de basura.
- c) Servicio de bomberos.
- d) Mercados y centrales de abasto.

9.- Los demás que establezca la ley.

Para el Cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal del 2025, misma que forma parte como anexo, de la presente ley.

III. PRODUCTOS

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

2.- Rendimientos financieros.

3.- Por publicaciones al precio fijado por la presidencia municipal.

4.- De sus establecimientos y empresas.

IV. APROVECHAMIENTOS

1.- Multas.

2.- Recargas y gastos de ejecución.

3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES

Las que corresponden al municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulte de aplicar los procedimientos de distribución a qué se refieren en el Capítulo I "De las participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales" , de la Ley de Coordinación Fiscal; y el Título Cuarto "Del sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el Ejercicio de 2025, los siguientes:

Morelos.	Coefficiente de Distribución
Fondo General de Participaciones (FGP).	0.319493 %
Fondo de Fomento Municipal 70% (FFM).	0.319493 %
Fondo de Fomento Municipal 30% (FFM)	---

Impuesto sobre producción y Servicios en materia de cerveza, Bebidas alcohólicas y tabacos Labrados. (IEPS).	0.319493 %
Fondo de fiscalización y Recaudación (FOFIR).	0.319493 %
Impuestos sobre autos nuevos (ISAN)	0.319493 %
Impuesto sobre tenencia y uso de Vehículos	0.319493 %
Participaciones de cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.194181 %
Participaciones de cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	0.194181%
ISR Bienes inmuebles	0.319493 %

VI.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación los estados transfieren a las haciendas públicas de los municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el capítulo V "De los Fondo de aportaciones federales", De la ley de coordinación Fiscal y en el título cuarto "Del sistema estatal de participaciones", capítulo II, "De los fondos de aportaciones", de la ley de

coordinación Fiscal del estado de Chihuahua y sus municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establecen las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

1.- Fondo De aportaciones para infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal

**Coefficiente de
Distribución**
2.098593 %

2.- Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

**Coefficiente de
Distribución**
0.194181 %

3. Fondo para el desarrollo socioeconómico municipal (FODESEM).

**Coefficiente de
Distribución**
0.836068 %

4.- Otras Aportaciones Federales

VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

- a) Convenios
- b) Subsidios
- c) Otros apoyos y transferencias

VIII.- EXTRAORDINARIOS

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Bonos y Obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Forma parte de esta ley, el anexo correspondiente al municipio en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio del 2025, para los efectos y los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - En tanto el estado de Chihuahua, se encuentra adherido al sistema Nacional de coordinación fiscal, en los términos de los convenios de Adhesión y colaboración administrativa, así como sus anexos, el municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normativa que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a los que se refiere el artículo 10-A de la ley de coordinación Fiscal Federal, durante el lapso de estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO. - Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que le sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, o razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años o a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado.

Cuando se concedan prórroga para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos.

ARTÍCULO QUINTO. - Se reducirá con efectos generales, el importe por concepto del impuesto predial en un 15% en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando éste se efectúe durante el mes de enero.

En los mismos términos del párrafo anterior, se reducirá un 10%, por este mismo concepto, cuando el pago se realice durante el mes de febrero; determinándose en ambos casos, por parte del Ayuntamiento, la forma de operación.

De la misma manera aplicaran los descuentos en los siguientes conceptos

- a) Licencia de uso de suelo
- b) Licencia de buen funcionamiento
- c) Licencias de alcoholes (en caso de aplicar)
- d) Fusión de predios
- e) Permisos para vendedores ambulantes
- f) Permisos de construcción

Tratándose de pensionados, jubilados y discapacitados, éstos gozarán de una reducción del 50%, por concepto del impuesto predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del periodo que comprende el bimestre, independientemente del valor de la propiedad y de la cantidad de propiedades que posean, siempre y

cuando se realice en la vivienda que habitan. Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 65 años, de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, millón de elementos de convicción idóneos.

ARTÍCULO SEXTO. - Previo acuerdo del Ayuntamiento, se podrá condonar o reducir, con efectos generales, los recargos por concepto de mora, que deberán cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen Los créditos fiscales que le sean exigibles, cuando se considera justo y equitativo. El acuerdo en el que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicten y deberá ser publicado en el periódico oficial del estado.

TARIFA

Para el cobro de los derechos municipales para el ejercicio 2025, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 169 del código municipal del Estado, previo estudio del proyecto de la ley de ingresos presentada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Morelos, y conforme al artículo 10-A De la ley de coordinación en materia de derechos con la Federación, se expide la presente tarifa, misma que se expresa en pesos y que regirá durante el ejercicio fiscal del 2025 para el cobro de los derechos que deba percibir la hacienda pública del municipio de **Morelos**:

II. DERECHOS		2025
II.1. Servicios Generales en los rastros		
1. Cuando se realice fuera del rastro municipal		
1.1. Por cabeza de bovino		
2. Pases de Movilización de Ganado		
El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expendedora exente el pago y será el siguiente:		
Concepto	No. Cabezas	Importe por pase
Ganado Mayor		
Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50
	51 a 100	\$80.00

II. DERECHOS	2025	
II.1. Servicios Generales en los rastros		
1. Cuando se realice fuera del rastro municipal		
1.1. Por cabeza de bovino		
2. Pases de Movilización de Ganado		
El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expendedora exente el pago y será el siguiente:		
Concepto	No. Cabezas	Importe por pase
Ganado Mayor		
Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Movilización	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00

	101 en adelante	\$500.00
Exportación	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1000.00
Ganado Menor		
Pastoreo	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 en adelante	\$200.00

II.2. Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos municipales.	
1.Constacia de certificaciones	\$82.00
2.Otros documentos oficiales	\$50.00
II.3 Agua y Drenaje	
1.Mensual por casa habitación	\$30.00
II.4 Uso de la vía pública por comerciantes	
I. Ambulantes (Tarifa Mensual)	
a) Ambulantes (Tarifa Mensual)	\$200.00
b) Ambulantes con puesto semifijo	\$500.00
II.5 Licencias de construcción	
a) Casa habitación	\$200.00
b) Locales comerciales	\$300.00
c)Banquetas y bardas	\$100.00
II.6 Alumbrado publico	
El municipio percibirá ingresos mensuales o bimestrales por el derecho de alumbrado público (DAP), En los términos de los artículos 175 y 176 del código municipal	

<p>para el estado de Chihuahua.</p> <p>Los predios que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el derecho de alumbrado público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada comisión para tales efectos y de conformidad con la siguiente tabla.</p>	
Tarifa 1A Residencial	\$60.00
Tarifa DAC Residencial	\$160.00
Tarifa 02 Comercial BT	\$260.00
Tarifa OM Comercial MT	\$360.00
<p>Para el caso de terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la CFE se establece una cuota DAP, mensual o bimestral, misma que deberá liquidarse el vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la tesorería municipal, conforme a las disposiciones que expida el H. Ayuntamiento.</p>	

Anexo a la ley de ingresos correspondiente al municipio de Morelos
2025

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución política del Estado de Chihuahua, y 28 fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de Morelos, durante el Ejercicio Fiscal del año 2025.

Ingresos locales

Impuestos	\$ 273,000.00
Contribuciones	\$ 34,125.00
Derechos	\$ 97,500.00
Productos	\$ 6,825.00
Aprovechamientos	\$ 57,300.00
Total de ingresos locales	\$468,780.00

Participaciones

Fondo General de Participaciones	\$17'723,715.00
Fondo de Fomento Municipal 70%.	\$ 3'220,661.00
Fondo de Fomento Municipal 30%.	\$ 0.00
Impuesto Especial sobre Producción Servicios en materia de cerveza	
Bebidas alcohólicas y tabacos.	\$ 550,217.00
Fondo de Fiscalización Recaudación (FOFIR).	\$1'073,625.00
Impuestos Sobre Autos Nuevos	\$ 497,765.00
Impuestos sobre Tenencia y Uso de Vehículo	\$ 410.00
Cuotas de Gasolina y Diésel 70%.	\$ 232,480.00
Cuotas de Gasolina y Diésel 30%.	\$ 99,634.00
ISR Bienes inmuebles	\$ 134,254.00
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM).	\$12'470,665.00

Total, de participaciones **\$35'981,545.00**

Aportaciones

F.I.S.M. \$ 36'670,020.00

F.A.F.M. \$ 6'682,921.00

Total, de aportaciones **\$43'352,941.00**

Total, Global **\$79'695,086.00**

**ANEXO A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
MUNICIPIO DE MORELOS**

Impuestos	\$ 273,000.00
Contribuciones	\$ 34,125.00
Derechos	\$ 97,500.00
Productos	\$ 6,825.00
Aprovechamientos	\$ 57,330.00
Sub-Total	\$ 468,780.00
Federal	
Fondo General De Participaciones (FGP)	\$ 17,723,715.00
Fondo de Fomento Municipal 70%	\$ 3,220,661.00
Fondo de Fomento Municipal 30%	\$ -
Impuesto Especial sobre Produccion y Servicios (IEPS)	\$ 452,299.00
Fondo de Fiscalizacion (FOFIR)	\$ 1,162,211.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$ 479,939.00
Impuesto Sobre Tenencias y uso de Vehículos	\$ 51.00
Cuotas de Gasolina y Diesel 70%	\$ 343,177.00
Cuotas de Gasolina y Diesel 30%	\$ 147,076.00
ISR Bienes Inmuebles	\$ 125,355.00
Fondo para el Desarrollo Socioeconomico Municipal (FODESEM)	\$ 13,856,089.00
Sub-Total	\$ 37,510,573.00
Aportaciones	
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 35,780,934.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	\$ 7,121,068.00
Sub-Total	\$ 42,902,002.00
TOTAL GLOBAL	\$ 80,881,355.00